



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 395-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 21 OCT 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Carta s/n de fecha 23 de Septiembre de 2011, la Opinión Legal N° 503-2011-GR-PUNO/ORAJ, SOBRE NULIDAD DE OFICIO DE PROCESO DE SELECCION; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Cesar L. Moscairo Chura, en su condición de representante legal de SICMA S.A.C., mediante el documento de vistos de fecha 26 de setiembre del 2011 solicita se declare la nulidad de oficio hasta la etapa de integración de bases y se respete los plazos de ley en el Concurso Público N° 5-2011/GRP/CE, servicio de corte en roca con explosivos argumentando que "El Comité Especial publicó la absolución de consultas y observaciones el 12 de setiembre del 2011, y la integración de bases debió de ser mínimamente después de tres días hábiles, computadas desde el día siguiente, es decir se debió publicar la integración de bases el 16 de setiembre del 2011, sin embargo el Comité Especial integró las bases el 14 de setiembre del 2011, infringiendo de esta forma el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" asimismo manifiesta que su representada presentó una serie de observaciones a las bases administrativas las que fueron absueltas parcialmente acogidas y no acogidas, en cambio si acogieron en su integridad las observaciones a la Empresa Constructora Oscar SAC motivo por el cual su representada había decidido elevar las bases administrativas, sin embargo el Comité Especial integró las Bases indebidamente antes del vencimiento del plazo lo que constituye causal de nulidad del presente proceso de selección;

Que, estando a lo informado al SEACE se verifica que en el Concurso Público N° 5-2011/GRP/CE según su cronograma se han absuelto las observaciones el día 12 de setiembre del 2011 e integrado las bases en fecha 14 de setiembre del 2011, lo que es indebido por cuanto el artículo 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el plazo para elevación de observaciones al titular de la entidad o al OSCE es de tres días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Asimismo se verifica que en fecha 27 de setiembre del 2011 se ha informado la DECLARACION DE DESIERTO realizado en acto público de fecha 26 de setiembre del 2011, conforme a las actas que se adjuntan, por lo que de conformidad al artículo 78° el Comité Especial deberá realizar nueva convocatoria mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por lo que no hay mérito para emitir opinión legal respecto a la nulidad del concurso público N° 05-2011, al haberse declarado desierto;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto se debe exhortar a los miembros del Comité Especial que los actos del proceso de selección deben estar enmarcados dentro de los plazos legales en su calidad de responsables de que el proceso de selección se encuentren conforme a ley tal como lo dispone el artículo 25° Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR NO HA LUGAR emitir pronunciamiento sobre la petición de nulidad de oficio del Concurso Público N° 5-2011/GRP/CE Convocatoria 1, para la contratación de servicio de corte en roca fija con explosivos y servicio de corte en roca suelta con explosivos solicitado por SICMA SAC, representado por Cesar L. Moscairo Chura, al haberse DECLARADO DESIERTO el Concurso Público N° 5-2011/GRP/CE.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL